



VISTO:

El Expediente N° 6476/15, iniciado por la señora Alejandra Noemí Urquiza, informando que cede los derechos que posee sobre el inmueble ubicado en el Barrio el Cardal a favor del señor Hugo Daniel Villalba, DNI N° 16.215.922; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada aclara que el señor Villalba habita el inmueble desde el mes de abril de 2015, porque no tiene donde vivir y ella no la ocupa dado que el fallecimiento de su hijo en ese lugar, le impidió construir su vivienda.

Que a fojas 2, obra la aceptación de la cesión por parte del señor Hugo Villalba.

Que la Secretaría de Desarrollo Social interviene a fojas 4 y 5, adjuntando el informe socio-económico realizado al señor Hugo Daniel Villalba, destacando que el mismo vive en el lugar, en condiciones precarias en una casilla de chapa.

Que División Despacho de Obras y Servicios Públicos, individualiza catastralmente al inmueble como Circunscripción II, Sección B, Chacra 173, Manzana Provisoria O, Parcela Provisoria 6, sobre calle Combate de Nazareno 672, registrándose a nombre de la Municipalidad de General Villegas. Además especifica que el señor Villalba no posee inmuebles a su nombre.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos interviene a fojas 9, manifestando que del análisis de lo actuado correspondería elevarlo al Departamento Deliberativo para la sanción de la ordenanza de adjudicación.

Que el Artículo 36 Inciso 7 de la Constitución Provincial, garantiza a cada ciudadano el acceso a un lote de terreno apto para construir su vivienda como asiento del hogar familiar en municipios de hasta 50.000 habitantes.

Que no registrándose en los archivos adjudicatarios del inmueble, resulta indispensable propender a la regularización de la adjudicación del mismo, otorgando de esta manera seguridad jurídica a los favorecidos.

Que conforme lo dispuesto por la Ley N° 6769, corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 5715

ARTÍCULO 1°: Adjudíquese a título gratuito el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 173, Manzana Provisoria O, Parcela Provisoria 6, al señor Hugo Daniel Villalba DNI N° 16.215.922.

ARTÍCULO 2°: El inmueble deberá ser destinado a la construcción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente.

ARTÍCULO 3°: Otórgase un plazo de un (1) año, contado a partir de la promulgación de la presente, para dar inicio a la construcción de la vivienda y un plazo de dos (2) años para concluir y habitar la edificación.

ARTÍCULO 4°: El beneficiario no podrá vender, ni ceder, ni locar, ni otorgar en préstamo, ya sea a título oneroso o gratuito el inmueble, por el término de 10 años a partir de la promulgación de la presente.

ARTÍCULO 5°: Los Gastos que irroque esta transferencia, serán por cuenta exclusiva del adjudicatario.

ARTÍCULO 6°: El beneficiario deberá hacerse cargo del pago de tasas e impuestos que pesen sobre el inmueble desde el mes de abril de 2015.



ARTÍCULO 7º: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones dispuestas en la presente ordenanza, será facultad del Departamento Ejecutivo proceder a su desadjudicación por solo informe de oficina competente.

ARTÍCULO 8º: Déjese establecido que ante la posibilidad de renuncia al inmueble por parte del adjudicatario, queda expresamente dispuesto que el misma asume la obligación de comunicar al Municipio tal situación en forma inmediata, con el objeto de resolver el destino del inmueble.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS ONCE DIAS DE AGOSTO DE DOS MIL
DIECISEIS.**



RAFAEL GOMEZ
Secretario H.C.D.

JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D.